



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
República de Colombia

**GC-3280**

Bogotá, D.C. Octubre 31 de 2007

Doctor

**SALOMON ABDEL HAFED**

COLVISTA LIMITADA

Avenida Eldorado No. 69 – C 03 Torre B Piso 9

PBX 2109477

Fax: 2109599

Bogotá, D.C.

Referencia: Respuesta Observación Licitación Pública 04 de 2007

En atención a su observación relacionada con el proceso Licitatorio No. 04 de 2007, de conformidad con la respuesta preparada por el Grupo Financiera se permite manifestar:

**PREGUNTA:**

**COLVISTA LTDA. – OBSERVACIÓN**

Una acotación al respecto, dentro de las características técnicas, el único software que esta solicitado es el sistema operativo del equipo, si entre comillas permitimos el desglose del sistema operativo, podríamos estar patrocinando del precio del sistema operativo, esto que afectación, ustedes saben que la reglamentación actual, en el decreto 1111 de 2007, que reglamento la ley de exención de IVA, nos indica que un equipo, para ser exento de IVA tienen que incluir dentro de sus componentes el sistema operativo, si ustedes permiten que se desglose el sistema operativo, podríamos estar patrocinando lo que se llama evasión de impuestos, para que la oferta venga aquí con un equipo exento de IVA, y aparte nos facturen el software.

**RESPUESTA:**

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo para efectos de claridad publicó las especificaciones técnicas, de las estaciones de trabajo en la página 37 de los términos de referencia, así mismo es de aclarar que el sistema operativo hace parte integral de las estaciones de trabajo.

En la Reforma Tributaria Ley 1111 de 2006, en su artículo 31 recita modifíquese el artículo 424 del Estatuto Tributario en el siguiente sentido:

“Adiciónanse los siguientes bienes, los cuales quedan excluidos del impuesto sobre las ventas”

1. Los computadores personales de escritorio o portátiles, cuyo valor no exceda de ochenta y dos (82) UVT.

Así las cosas, cada puesto de trabajo (computador) como como **“mínimo debe cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el capítulo 6 de los pliegos definitivos”**, si con éstas características el equipo que nos ofrezcan no excede los 82 UVT, estaría exento de IVA, en caso contrario no aplicaría la exención.

Cordialmente,

**ANDRES FELIPE CALVACHE SOLANO**

Coordinador Grupo contratos

LA